



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ESTADO DE OAXACA. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
09-22
20 SEP 2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 20 de septiembre 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 SEP 2022
CISÓRES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTAO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 20 de Septiembre 2022

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**

PRESENTE.

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTAO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – De acuerdo con la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"...el derecho de participación ciudadana en la gestión pública es apreciado como un derecho de todo habitante iberoamericano con respecto a la gestión pública participativa en el ejercicio de los derechos que le conciernen.

...

Con la participación de la ciudadanía se busca impulsar las condiciones que permitan que los sectores más vulnerables de la población puedan acceder a la defensa y exigencias de su derecho estableciéndose como un medio para la transformación social.

...

La participación ciudadana se tiene que orientar en general por el principio de corresponsabilidad social, por el cual los ciudadanos y las ciudadanas, individualmente o agrupados en colectivos, tienen que contribuir al bien común o interés general de la sociedad. En tal sentido, debería entenderse la correlación existente entre los derechos y los deberes que conlleva el ejercicio efectivo de la ciudadanía para el fortalecimiento de la democracia participativa. Otro desafío es que la participación ciudadana trascienda las esferas públicas locales para ser una práctica que se consolide en el nivel nacional. Igualmente, que supere su acción restringida a sectores de políticas públicas hasta alcanzar una dimensión más integral en el proceso de formación de las políticas generales.

...

Esta Carta reconoce que el Estado es esencial en la construcción de los intereses colectivos, en la búsqueda de un desarrollo con mayor equidad y justicia social, y como garante de un orden social democrático.

Como requisito indispensable para la participación ciudadana la Carta Iberoamericana resalta la transparencia en la actuación del Estado y la responsabilización en el ejercicio del Gobierno.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

...

Ahora bien, como podemos observar la participación ciudadana en la gestión pública en estados democráticos como el nuestro, se encuentra establecido en diversas disposiciones normativas, como en el caso de la ley orgánica del Poder ejecutivo, en la que se señalan las secretarías que se encargaran de ello.

La actual administración a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ha promovido la aplicación de herramientas informáticas para promover la mejora de la operación y gestión administrativa al interior de las dependencias de gobierno, con la finalidad de llevar a cabo procesos de evaluación (SICOCOI)ⁱⁱ a fin de elevar la calidad de servicios a la ciudadanía lo cual se traduciría en la prevención y erradicación de hechos de corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

No es omiso señalar, que en nuestra entidad un gran sector de la población prefiere organizarse para ser escuchadas directamente por los secretarios, Directores y/o encargados de las instituciones del Gobierno del Estado con el fin de demandar servicios públicos para sus municipios o bien el cumplimiento por parte del Estado de atender la gestión.

Los días previos al Grito de Independencia en nuestro Estado, la capital oaxaqueña fue objeto de un número importante de manifestaciones por parte de ciudadanas y ciudadanos que organizados demandaban en su mayoría el cumplimiento de acuerdos en el que se había comprometido el Estado a otorgar servicios públicos.

Estos acuerdos, sin duda alguna surgieron de reuniones entre las y los ciudadanos y los servidores públicos del Poder ejecutivo del Estado, en las que se acordaron



mediante "minutas de trabajo" de que sus demandas serían atendidas en un plazo determinado lo cual en mucho de los casos no se cumplió.

En atención a todo lo anterior, es por lo que presento la siguiente iniciativa con el propósito de que, a partir de la aprobación del presente decreto, todas las reuniones que se lleven a cabo serán públicas, es decir que las reuniones se encuentren presente las ciudadanas y ciudadanos que deseen presenciarlas, así como aquellos medios de comunicación y periodistas que tenga interés en el tema.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE C R E T O

ÚNICO. – SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTAO DE OAXACA.

5

ARTÍCULO 3.- ...

...

Los servidores públicos de la administración pública estatal, promoverán la participación e inclusión de la población en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público mediante reuniones las cuales serán públicas.

El Titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de lineamientos de gobierno abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Administración Pública.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O .**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ



ⁱ <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/10/5-Carta-Iberoamericana-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-CLAD.pdf>

ⁱⁱ <https://www.oaxaca.gob.mx/sctg/sctg-presento-oficialmente-el-abc-para-eficientar-operacion-y-gestion-de-dependencias-del-estado/>